

# Crean en la Superintendencia de Banca y Seguros el Registro Nacional de los Productores de Seguros

**DECRETO LEY N° 17855**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
POR CUANTO:**

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

**EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO  
CONSIDERANDO:**

Que dentro de los elementos intervinientes en las actividades de los seguros, desempeñan función preponderante los agentes productores de seguros;

Que es conveniente al interés público dictar normas que regulen las actividades de los productores de seguros;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º — Créase en la Superintendencia de Banca y Seguros el Registro Nacional de Productores de Seguros.

Artículo 2º — La inscripción en el Registro Nacional de Productores de Seguros procederá para todas aquellas personas naturales o jurídicas que actúen como intermediarios remunerados en la contratación de seguros.

Artículo 3º — Los Productores de Seguros, sean Agentes Generales o Comisionistas, no podrán ejercer dichas actividades sin acreditar encontrarse inscritos en el Registro a que se contrae el artículo 1º del presente Decreto-Ley.

Artículo 4º — Los requisitos que deban reunir los Productores de Seguros, los impedimentos para el ejercicio de dichas actividades, así como el procedimiento para la inscripción correspondiente, serán determinados por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo.

Artículo 5º — El presente Decreto-Ley deberá ser reglamentado por el Ministerio de Economía y Finanzas dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

General de División EP.  
**JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División E. P.  
**ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice Almirante AP. **ENRIQUE CARBONEL CRESPO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP

**ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior.  
General de Brigada F.P.  
**EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada F.P.  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI** Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada F.P.  
**ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO**, Ministro de Educación.

Mayor General FAP **EDUARDO MONTERO ROJAS**, Ministro de Salud.

Mayor General F. A. P.  
**JORGE CHAMOT BIGGIA**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada F.P.  
**JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura y Pesquería.

Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OCAMPO** Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP.  
**ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y comunicaciones

General de Brigada E.P.  
**JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas:

Contralmirante A.P. **LUIS VARGAS CABALLERO** Ministro de Vivienda.

POR TANTO:  
Mando se publique y cumpla, Lima, 21 de octubre de 1969  
General de División E. P.  
**JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP.  
**ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**

Vice-Almirante AP. **ENRIQUE CARBONEL CRESPO**  
Teniente General F.A.P. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

General de Brigada F. P.  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.